



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025



Activar Windows
Ve a Configuración para activar

LICEO A24

"PRESIDENTE GABRIEL GONZALEZ VIDELA ."



Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por objetivo ajustar el proceso de evaluación en el Liceo a 24 Presidente Gabriel González Videla de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Evaluación N° 67 de diciembre de 2018 que mandata a los Establecimientos Educacionales para confeccionar y reglamentar los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. Las nuevas orientaciones entregadas en este decreto nos desafían a ir más allá de la evaluación como instrumento de certificación y hacer un uso pedagógico de ella privilegiando la evaluación formativa, la reflexión pedagógica la participación y la comunicación con los apoderados.

A través de este reglamento se proporciona a los y las docentes del Liceo Gabriel González Videla, una herramienta normativa para la evaluación de los aprendizajes y procedimientos de calificación, los que deben ajustar sus acciones y procedimientos a estas disposiciones.

De sobra esta decir que este reglamento constituye un importante instrumento informativo y orientador para estudiantes y apoderados.



TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS.

Nuestra propuesta pedagógica promueve un desarrollo integral de los y las estudiantes a través de *experiencias de aprendizaje significativas* de acuerdo a la diversidad y características de las personas con un enfoque evaluativo centrado principalmente en el desarrollo de los procesos para el logro y progreso de los aprendizajes y no solo en los resultados finales; por tanto, se requiere de una nueva reglamentación acorde a estos propósitos.

Creemos en la evaluación **para el aprendizaje centrado, principalmente, en cómo aprenden los estudiantes**. Bajo esta visión, el docente asume un rol conductor relevando el proceso, es decir, se enfoca en cómo el estudiante va aprendiendo y de qué manera avanzar; motivando a sus estudiantes hacia metas de aprendizaje apoyando, orientando y retroalimentando eficiente y positivamente su desarrollo a través de la reflexión, el análisis y la metacognición. Por otra parte, al considerar la evaluación como un proceso, permite al docente levantar evidencias acerca del aprendizaje de sus estudiantes para ir tomando oportunamente las decisiones necesarias.

Se espera que a partir de la implementación de este reglamento se alcance un cambio significativo en las prácticas de aula y comunicación de la evaluación; como por ejemplo:

- Desde la apropiación curricular: foco en habilidades generales.
- Desde el diseño didáctico: foco en experiencias de aprendizaje.
- Desde la implementación en aula: foco en el monitoreo.
- Desde la comunidad: foco en claridad y transparencia de información.

Enfatizamos el espíritu formativo de la evaluación, donde el rol del estudiante es clave para realizar su proceso metacognitivo. Por tanto, debemos promover a lo largo del proceso de enseñanza, que tengan claridad sobre qué y para qué se realizan determinadas actividades y si se están logrando los objetivos propuestos o no; asimismo, ayudarles a identificar las dificultades que se le presentan para lograr las metas de aprendizaje, fomentando su autonomía escolar. En concordancia con lo anterior, en los procesos pedagógicos, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación.

En consecuencia, con este reglamento esperamos avanzar hacia una práctica evaluativa con una mirada pedagógica, que contribuya de manera efectiva al logro de aprendizajes para toda la vida reduciendo la repitencia a través de un mayor acompañamiento a nuestros y nuestras estudiantes.



TITULO II: DE LAS DEFINICIONES FUNDAMENTALES.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Definen los desempeños mínimos que se espera que todos los estudiantes logren en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza. Estos objetivos integran habilidades, conocimientos y actitudes que se consideran relevantes para que los jóvenes alcancen un desarrollo armónico e integral que les permita enfrentar su futuro con las herramientas necesarias para participar de manera activa y responsable en la sociedad.

EVALUACIÓN

Es un proceso sistemático de obtener evidencias para verificar el aprendizaje de los y las estudiantes con el propósito de mejorar la enseñanza y el aprendizaje.

PRÁCTICAS DE EVALUACIÓN:

Las prácticas de evaluación más importantes son:
Evaluar al inicio los conocimientos previos y durante el proceso, los logros parciales, identificando las fortalezas y debilidades o dificultades.
Usar los resultados de la evaluación para retroalimentar oportuna, precisa y eficazmente el aprendizaje de los y las estudiantes, para retroalimentar su propia práctica y para dar cuenta a los miembros de la comunidad.
Estrategias y criterios coherentes con objetivos y oportunidades ofrecidas y comunicadas oportunamente a estudiante y a sus padres.
Certificar con responsabilidad el nivel de logro de aprendizajes. (MIDE UC).

EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación formativa se focaliza en lo logrado y cómo se puede mejorar, evitando las simples correcciones, premiar o hacer comentarios generales, centrándose en la actividad y no en la persona y, en la corrección autónoma de los errores.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Es un conjunto de estrategias de enseñanza diseñadas por el docente y destinadas al desarrollo de habilidades, y competencias enfatizando en el cómo van aprendiendo los estudiantes, su participación en clases, cumplimiento en entregas y su disposición al trabajo.



PROGRESO

Corresponde a *cuánto* han avanzado los estudiantes en el camino al logro de los aprendizajes establecidos en una asignatura o módulo.
El progreso del aprendizaje: Es el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. Este será informado a los alumnos en forma verbal regularmente a través de un monitoreo sistemático y continuo.

LOGRO DE APRENDIZAJE

Conjunto de conocimientos, hábitos, habilidades, actitudes alcanzados por los estudiantes; en otras palabras, los resultados alcanzados al término de una unidad, asignatura, evaluación u otros.

Los niveles de logros son:

Adecuado: el estudiante demuestra haber alcanzado los conocimientos y habilidades requeridos por el currículum.

Elemental: los estudiantes han logrado lo exigido de manera parcial.

Insuficiente: no logran demostrar de manera consistente los conocimientos y habilidades elementales exigidos por el currículum.

CRITERIOS DE LOGRO

Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

EVIDENCIA

Todo aquello que los estudiantes hacen, dicen, escriben o crean para mostrar su aprendizaje.

CALIFICACIÓN

Entendemos la calificación como la representación del logro del aprendizaje expresado a través de un número, símbolo o concepto, los que transmiten, a su vez, un significado acerca del aprendizaje, todo lo cual implica una evaluación. Las calificaciones representan el logro de los aprendizajes lo que permite comunicar dicha información tanto a los estudiantes como a sus familias, apoderados y docentes, de tal modo de apoyar el proceso en su totalidad. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

PRODUCTO DE APRENDIZAJE

El producto o logro de aprendizaje: Son las cosas que los estudiantes logran saber o hacer al término del proceso enseñanza-aprendizaje.



RETROALIMENTACIÓN Es un instrumento que apoya el crecimiento personal de los estudiantes, a través de la ayuda y orientación que se debe proporcionar el docente dentro del proceso de enseñanza –aprendizaje. Es decir, la retroalimentación se considera como una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. Permite que los estudiantes reconozcan donde se encuentran en la trayectoria hacia el logro del aprendizaje.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA Permite conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias o permanentes. Las evaluaciones para dichos estudiantes deben considerar metodologías diferentes y variadas del resto, las que serán tomadas solamente en el aula común, donde tendrán las mismas oportunidades que sus compañeros(as).

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 1 Período escolar.

El periodo escolar adoptado es semestral, comprendiendo dos semestres dentro del año, considerando las 38 semanas establecidas para la modalidad JEC.
En consecuencia, el inicio y término del año lectivo, se rige por las disposiciones de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 2 Eximición.

La eximición no existe, por cuando los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas, módulos y talleres correspondientes a su plan de estudios.
No obstante, el establecimiento cuenta con los equipos profesionales necesarios para brindar apoyo y hacer las adecuaciones en caso de que los estudiantes lo requieran para cumplir con los objetivos de aprendizajes. Previamente se revisarán los antecedentes y certificación médica correspondiente.



ARTÍCULO 3 Plan de evaluación semestral.

Los docentes entregarán a UTP un plan de evaluación al inicio de cada semestre. Una vez aprobado cada docente deberá socializarlo con sus estudiantes y apoderados durante la primera quincena de cada semestre y/o en la reunión de apoderados correspondiente. Además, será comunicado a través del sitio web del liceo y se llevará. La UTP mantendrá registro de las evaluaciones sumativas en "Google Calendar" con las actualizaciones y ajustes que se requieran para el buen funcionamiento del proceso. Será deber de todos los docentes mantenerse informado semanalmente de los posibles cambios.

Los docentes deberán registrar en el libro de clases las fechas de evaluaciones sumativas y aprendizajes a evaluar.

Planificación anual de asignatura deberá contener los siguientes elementos:

- Objetivos, es decir, el aprendizaje que se busca lograr.
- Un propuesta de evaluación diagnóstica (será considerada formativa).
- Propuesta de evaluaciones formativas que permitan monitorear y retroalimentar el aprendizaje.
- Propuesta de evaluaciones sumativas, criterios, instrumentos y fechas.

Cualquier modificación o ajuste deberá ser informada a UTP y estudiantes dejando registro correspondiente en el libro de clases.

ARTÍCULO 4 Plazo entrega de instrumentos a UTP.

Los instrumentos de evaluación deberán ser entregados a UTP, a lo menos con 48 horas de anticipación para su revisión y aprobación; dicha unidad tomará todas las medidas para que las evidencias a recabar sean confiables y justas.

ARTÍCULO 5 Número de evaluaciones diarias.

Los estudiantes no *podrán rendir más de dos evaluaciones* sumativas en un día. En caso de que un curso tenga planificado más evaluaciones, la UTP definirá la situación de acuerdo a la fecha de registro en el libro de clases.



ARTÍCULO 6 Evaluación Sumativa Final.

Los y las estudiantes deberán rendir una prueba final en :

- las asignaturas de lenguaje y matemática en el plan general y
- un módulo de cada especialidad.

Esta evaluación deberá estar considerada dentro del plan de evaluación y su ponderación no podrá superar el 30% de la nota final.

Estarán eximidos de esta evaluación los y las estudiantes que promedien nota 6,0 durante el año escolar en dichas asignaturas.

ARTÍCULO 7 Plazo de entrega de resultados de las evaluaciones.

Los docentes dispondrán **10 días hábiles** para la entrega y registro de las evaluaciones en el libro de clases y su correspondiente retroalimentación.

ARTÍCULO 8 Situaciones en que no se podrá aplicar evaluaciones.

Los docentes no podrán aplicar una evaluación en caso de tener pendiente la revisión, retroalimentación y entrega de una evaluación anterior. Asimismo, no se podrán aplicar evaluaciones en actividades festivas o pedagógicas programadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 9 Informes de progreso del estudiante.

El profesor jefe mantendrá informados oportunamente a los apoderados de los avances, logros y *dificultades* de aprendizajes de los y las estudiantes y *de las estrategias a seguir durante el proceso de aprendizaje* a través de:

- Entrevistas *personales o telemáticas*.
- *Comunicación escrita a través del estudiante o correo electrónico.*

Los y las docentes dejarán constancia escrita del envío de estos informes en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) como asimismo, deberá informar a UTP, en caso de no obtener respuesta del apoderado para ser citados por esta Unidad.



TÍTULO IV: DE LOS TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 10 Tipos de Evaluación.

- a. **Diagnóstica:** es la que tiene por intencionalidad verificar los conocimientos previos, actitudes, habilidades y/o destrezas que presentan los y las estudiantes al momento de iniciar una experiencia educativa. Se aplica en cada sector fundamental, al inicio del año escolar o de cada unidad a desarrollar. Para ello, se emplearán pruebas escritas y estandarizadas. Los resultados obtenidos permitirán poner énfasis en los aspectos más deficitarios que tengan los y las estudiantes a través de Planes Remediales y Refuerzo Educativo.

- b. **Formativa:** Es la que permite detectar logros, avances y dificultades durante todo el proceso de aprendizaje. Tiene como objeto entregar información a docentes y estudiantes de qué y cómo se está aprendiendo un contenido determinado para proceder a la retroalimentación necesaria.
La evaluación formativa se aplica “clarificando las intenciones del aprendizaje, obteniendo evidencias, retroalimentando, abriendo oportunidades de participación para que los estudiantes se comprometan con su aprendizaje”. La evaluación formativa no se refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes y saber cómo seguir avanzando. Los y las docentes podrán estimular la evaluación formativa a través de la retroalimentación, la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

- c. **Sumativa:** Es la que entrega información de resultados del proceso de aprendizaje y se expresa con calificaciones. Se aplica para medir el logro de algún objetivo o bien al término de una unidad. Esta evaluación se obtiene mediante pruebas escritas, trabajos (individuales o grupales), disertaciones, informes, trabajos prácticos, declamaciones, investigaciones, entre otras.
La evaluación sumativa tiene por objeto certificar - calificar.



ARTÍCULO 11 Retroalimentación.

Los docentes realizarán retroalimentación, es decir, intervenciones pertinentes de lo trabajado en el período, al inicio o cierre en el aula de manera **oportuna** y variada en forma oral, escrita, entre otras, que de claridad a los estudiantes de sus logros y no logros, dándoles la oportunidad de mejorar. Por otra parte, a los docentes les permitirá reorientar, reorganizar, rehacer para mejorar el proceso de enseñanza.

El establecimiento considerará las siguientes estrategias o procedimientos de retroalimentación por excelencia:

- Identificación de conocimientos previos.
- Apoyos dirigidos.
- Socialización de instrumentos de evaluación.
- Otros.

ARTÍCULO 12 Monitoreo.

Los docentes deberán indicar en su planificación de qué manera realizarán el **monitoreo** de la evaluación formativa, lo que les permitirá hacer ajustes en la planificación de la enseñanza a base de lo observado en el aprendizaje de los estudiantes (cambios de ritmo, enseñar de manera diferente, acelerar, etc. (Harmin, 1994).

ARTÍCULO 13 Procedimientos para aplicación de pruebas y trabajos.

Previa a la aplicación de una prueba, trabajo personal o grupal cada profesor deberá:

- a) Establecer previamente objetivos de aprendizajes claros y precisos.
- b) Entregar a los alumnos pauta de evaluación, lista de cotejo o rúbricas.
- c) Proporcionar los contenidos, bibliografía y/o material adecuado y suficiente.
- d) Otorgar el tiempo suficiente de preparación de estudio o trabajo respondiendo consultas de los estudiantes.
- e) En caso de "copia" se aplicará sanciones correspondientes, las que se explican en el artículo N°24 de este reglamento.

ARTÍCULO 14 Consideraciones sobre inclusión y equidad en la evaluación.

El docente diversificará las formas de evaluar, considerando características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses múltiples de los y las estudiantes. En este sentido el trabajo articulado con el equipo PIE es fundamental.

Los docentes deben enriquecer las experiencias evaluativas que demuestren de manera efectiva los aprendizajes, motivando así a los estudiantes a seguir aprendiendo.



ARTÍCULO 15 **Modalidades de evaluación.**

Las evaluaciones contemplan **variados instrumentos** en modalidad individual y grupal y deberán considerar evaluaciones de procesos y resultados. Los docentes deberán generar espacios de auto y coevaluación para desarrollar la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios desempeños y productos, fortalecer su autorregulación y capacidad analítica y crítica.

Nuestro Establecimiento estimulará y promoverá el uso de estos instrumentos en todas las asignaturas y módulos del plan de Estudio. Los docentes deberán programar instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos en el aula.

ARTÍCULO 16 **Instrumentos de evaluación sugeridos.**

- Proyectos (ABP)
- Informes (de investigaciones, salidas a terreno, experimentos, etc.)
- Disertaciones
- Pautas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Pruebas escritas
- Ensayos
- Monografías
- Interrogaciones orales,
- Ejercicios prácticos
- Albums
- Quiz
- Esquemas
- Mapas
- Guías - cuestionarios
- Otros.

ARTÍCULO 17 **Diversificación de estrategias evaluativas.**

Entendemos una estrategia evaluativa como la combinación de métodos, recursos e instrumentos empleados para recabar evidencias sobre un aprendizaje. Los docentes determinarán los procedimientos de evaluación a emplear de acuerdo a la realidad de sus estudiantes. No obstante, deberán diseñar **a lo menos tres estrategias evaluativas** diferentes en el semestre.



ARTÍCULO 18 **Evaluación Diferenciada.**

Se lleva a cabo por el equipo de aula que está conformado por: docente, docente PIE y terapeuta.

La comisión podrá definir la aplicación de evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que, por diversos motivos, no sean parte del programa y presenten barreras de aprendizajes evidentes.

El Programa de Integración Escolar será el encargado de informar a los docentes de los estudiantes que serán evaluados con adecuación curricular. De acuerdo a las indicaciones de los especialistas, los docentes procederán conforme a los siguientes lineamientos:

- Mayor cantidad de tiempo para responder el instrumento evaluativo.
- Priorizar objetivos y/o habilidades.
- Modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos.
- Proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas tanto en las evaluaciones formativas como sumativas, según corresponda.
- Considerar una diversidad de instrumentos evaluativos que respondan a las
- necesidades especiales de cada caso, de manera que estimulen las capacidades y aptitudes individuales.
- Asignar ejercicios a su nivel y evaluar en este mismo sentido.
- Promover indagaciones e investigaciones en forma individual o en grupo.
- Promover trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar proyectos.
- Cambiar actividades, por otras más factibles para estudiantes especiales.
- Seguir instrucciones de especialistas externos tratantes.
- Reemplazar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras adecuadas a la imposibilidad o problema.
- Considerar en los procedimientos de evaluación los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, pero con procedimiento o instrumento de evaluación distinto.
- Aplicar pruebas con preguntas distintas a las del resto del curso.
- Considerar los esfuerzos realizados durante el desarrollo de las clases y en las evaluaciones formales e informales.
- Decidir la conveniencia de eliminación de una evaluación.



ARTÍCULO 19 **Instancias de reflexión del proceso de evaluación.**

Se reflexionará y tomarán decisiones de mejora que se consideren pertinentes en relación a la evaluación del progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de dos instancias centrales:

- *Reuniones de departamento.* Los departamentos efectuarán un trabajo colaborativo entre los docentes tanto en las definiciones iniciales del plan como en la evaluación y análisis permanente del proceso y/o de los ajustes y cambios de estrategias que se consideren necesarias
- *Consejo de profesores.* Se realizarán dos consejos de evaluación por semestre: uno de progreso y otro de término de período; en dichos consejos se evaluará, además, la implementación del plan de evaluación, sus ajustes, entre otros aspectos.
 - Primer semestre** para todos los niveles en los meses de **mayo y julio.**
 - Segundo semestre** los meses de **octubre y diciembre** en el caso de los **cuartos medios** se efectuarán dichos consejos en los meses de **septiembre y noviembre.**

ARTÍCULO 20 **Para una adecuada comprensión de los criterios de evaluación.**

Los docentes realizarán las siguientes actividades con el propósito de lograr una adecuada comprensión de los criterios de evaluación por parte de los estudiantes.

- Socializar el plan de evaluación al inicio de cada semestre.
- Consignar el objetivo de aprendizaje en cada clase.
- Explicitar el objetivo de aprendizaje en cada clase.
- Desarrollar acciones para que los estudiantes comprendan cuáles son las Habilidades que se potenciarán y los criterios de calidad o logro.
- Hacer preguntas.
- Usar ejemplos o modelos de los niveles de logro.
- Crear y usar rúbricas en conjunto.
- Ejemplificar los objetivos de aprendizaje.
- Entregar rúbricas o pautas de evaluación con anticipación.

ARTÍCULO 21 **Ante Reclamos y consultas.**

Ante consultas y reclamos acerca del desarrollo de un procedimiento evaluativo, se debe seguir el siguiente conducto regular:

- Con el profesor de la asignatura, al momento de la revisión del instrumento. Si él o la estudiante considera que su planteamiento no fue



acogido, planteará sus observaciones a:

- Profesor(a) jefe(a). De no recibir respuesta satisfactoria o estima que le faltan dominios para abordar el problema planteado solicitará a:
- Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, quién mediará sobre la situación con sujeción al Reglamento de Evaluación. De no existir acuerdo, será la Jefatura Técnica la que resuelva sobre el tema.
- Las calificaciones deben registrarse en el Libro de Clases respectivo, inmediatamente después de que el o la estudiante no manifieste disconformidad con ella.

ARTÍCULO 22 **Ante Copias y plagios de pruebas escritas y trabajos.**

El docente dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante y la evaluación quedará nula. A continuación se otorgará una nueva oportunidad para que el estudiante demuestre el aprendizaje en el plazo que indique el docente, aumentando el nivel de exigencias y rigurosidad en su evaluación.

Orientación citará al estudiante a una conversación sobre probidad. No obstante, e incluso así, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento interno del liceo.

ARTÍCULO 23 **Pruebas en blanco.**

Las pruebas en blanco serán evaluadas con nota mínima solo en caso de no existir una justificación que amerite aplicar el artículo 22, para lo cual el docente deberá entrevistar al estudiante previamente dejando la observación correspondiente en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 24 **Evaluaciones en casos especiales.**

Los y las docentes que atiendan en sus cursos a estudiantes con situaciones especiales tales como problemas de salud, accidentes o Necesidades Educativas Especiales, ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, *deberán elaborar y entregar a UTP, guías de autoaprendizaje y evaluaciones* que indiquen:

- las instrucciones
- objetivos



- plazos
- puntajes
- bibliografía de apoyo
- forma de evaluación
- y si corresponde Rúbrica o Pauta de Cotejo

La unidad de Orientación (psico-socioeducativo), será la intermediaria en la entrega y recepción del material con el apoderado(a) y/o el(la) estudiante. Esta Unidad deberá llevar registro ordenado en carpeta manual o digital del proceso de cada estudiante.

La UTP fijará revisará que cada plan de evaluación se ajuste al contexto y realidad experimentada por el o la estudiante, el cual deberá ir acompañado de un compromiso firmado por el estudiante y apoderado.

ARTÍCULO 25 **Estudiantes embarazadas y padres.**

Las estudiantes en estado de embarazo y/o maternidad y los estudiantes que sean padres adolescentes tendrán los mismos derechos y responsabilidades que el resto de las y los estudiantes. Deberán informar al establecimiento de manera oportuna de su estado a través de su profesor jefe y equipo psico socioeducativo. Por su parte, el establecimiento apoyará e incentivará a los estudiantes a continuar y terminar su proceso educativo. En los especiales debidamente justificados, si las condiciones de salud no lo permiten las y los alumnos podrán solicitar un plan especial de evaluación en UTP, con las mismas características que se indican en el artículo anterior.

TITULO V: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 26 **Escala de notas.**

La escala de notas será numérica y conceptual de 1. a 7 y posteriormente se transformará a conceptos.

- **6.0 a 7.0 = Muy Bueno**
- **5.0 a 5.9 = Bueno**
- **4.0 a 4.9 = Suficiente**
- **1.0 a 3.9 = Insuficiente**



ARTÍCULO 27 **Calificaciones.**

Existen calificaciones parciales, semestrales y anuales.

Las calificaciones parciales podrán tener diferentes ponderaciones dependiendo del plan presentado por los docentes a la UTP.

Calificaciones que no inciden en el promedio.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 28 **Calificación mínima.**

La calificación mínima de aprobación final será igual a 4.0 con una escala de exigencia del 60%.

ARTÍCULO 29 **Calificación semestral.**

La calificación semestral en cada asignatura y módulo corresponderá a la sumatoria de las calificaciones parciales.

ARTÍCULO 30 **Promedios.**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

ARTÍCULO 31 **Número de calificaciones.**

El número de calificaciones debe ser coherente con la planificación y será definido en común acuerdo con el departamento y UTP teniendo en consideración un mínimo de dos y un máximo de cuatro en el caso de las asignaturas que cuentan con una mayor disponibilidad de tiempo para su aplicación. La cantidad de horas que se decidan no estará relacionada con la cantidad de horas de la asignatura, sino de criterios pedagógicos.

ARTÍCULO 32 **Promedio 3,85 anuales.**

El promedio final 3,85 obtenidos anuales serán aproximados a 4,0 sin mediar evaluaciones adicionales.



ARTÍCULO 33 Transformación de evaluaciones formativas en calificación de Sumatoria.

El conjunto de evaluaciones formativas expresadas en niveles de logro podrá ser transformado en **una calificación** de las calificaciones semestrales, lo que debe ser especificado en el plan de evaluación e informado a los estudiantes al inicio de cada semestre.

Calificaciones insuficientes.

ARTÍCULO 34

Si en una evaluación sumativa el nivel de calificaciones insuficientes supera un **35%**, los resultados no podrán ser registrados en el libro de clases hasta que UTP determine si amerita una recalificación, considerando los siguientes criterios: asistencia, grado de dificultad, claridad del instrumento, entre otros.

Dicha evaluación será aplicada a la semana siguiente.

La segunda evaluación será voluntaria para los estudiantes que hayan alcanzado niveles satisfactorios.

ARTÍCULO 35 Entrega de calificaciones.

El liceo se compromete a informar a los apoderados de los logros alcanzado por los estudiantes a lo menos dos veces en el semestre en reuniones formales.

ARTÍCULO 36 Evaluaciones en conceptos.

La asignatura de religión, orientación y talleres serán evaluados con concepto.

Esta evaluación podrá complementar una asignatura afín de reconocer el esfuerzo y dedicación del alumno, la asignatura relacionada será ratificada por la UTP y el Consejo de Profesores.

Taller de Habilidades en Lenguaje y Matemática.

Taller de Medio ambiente en la asignatura de Ciencias

Talleres Deportivos en la asignatura de Educación Física.

Talleres Culturales y de Formación Profesional en la asignatura de Historia.

La nota de Religión y Desarrollo Personal en la asignatura de Historia y Filosofía (3° y 4° medios).



ARTÍCULO 37 **Número de calificaciones.**

El número de calificaciones será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo y determinado por cada departamento en acuerdo con la UTP, teniendo como base un mínimo de dos evaluaciones sumativas en cada semestre y un máximo de cuatro dependiendo los OA, extensión y complejidad.

ARTÍCULO 38 **Modificación de calificaciones en el libro.**

Cualquier modificación de calificaciones registradas en el libro de clase deberá contar con la autorización de la UTP.

ARTÍCULO 39 **Inasistencia a evaluaciones.**

La inasistencia a una evaluación sumativa deberá ser justificada por escrito por el apoderado. El docente asignará una segunda fecha para que rinda su evaluación dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 40 **Inasistencia a evaluaciones no justificadas.**

Toda **inasistencia injustificada** en primera o segunda instancia a evaluaciones programadas será registrada en la hoja de vida del estudiante y comunicada a UTP quien citará al estudiante junto a su apoderado para regularizar la situación de evaluación en un plazo de siete días hábiles desde la fecha de citación, fuera del horario de clases.

ARTÍCULO 41 **Inasistencias prolongadas justificadas por razones de salud física o mental.**

Los estudiantes ausentes a clases por períodos largos debido a **problemas de salud**, deberán informar oportunamente a la

En el caso de estudiantes que presenten, durante el desarrollo del año escolar, dificultades de asistencia prolongada a clases por razones de enfermedad, descanso médico u otros motivos debidamente acreditados, los apoderados(as) deberán solicitar una entrevista en la unidad de orientación para informar y presentar la documentación que acredite la situación especial de su pupilo(a), que de ser necesario podrá ser derivado a redes de apoyo interno o externo del establecimiento. Previo informe escrito de orientación y/o de las redes de apoyo, la



UTP elaborará un calendario especial de evaluaciones para el(la) estudiante. En caso de terminar el período licencia médica o permiso, el(la) estudiante retomará las clases y evaluaciones de manera regular con un plan especial de recuperación de aprendizajes.

ARTÍCULO 42 Plazo para regularizar situación pendiente primer semestre.

Los estudiantes que tengan pendiente su promedio de primer semestre deberán regularizar su situación dentro de la primera quincena de regreso de vacaciones de invierno de acuerdo a calendario especial elaborado por la UTP.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA .

ARTÍCULO 43 Consideración general sobre promoción:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 44 En relación al logro de objetivos serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ARTÍCULO 45 En relación a la asistencia a clases. Serán promovidos:

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia según calendario escolar. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el



establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal, la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Los estudiantes y las estudiantes que no hayan logrado el porcentaje de asistencia mínimo de un 85% y que no hayan presentado oportunamente (dentro del mes en que se produjo la inasistencia), la justificación correspondiente en UTP, Inspectoría Orientación y Equipo Psicosocial repetirán curso.

En casos muy justificados, por razones médicas, fundamentalmente, el Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe/a Técnico/a, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida que hayan elevado solicitud de promoción en consideración a los antecedentes expuestos por escrito a la Dirección con fecha tope una semana antes de concluir su años escolar.

ARTÍCULO 46 Informe de alumnos repitentes.

El profesor jefe deberá informar por escrito a la UTP acerca de los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos de aprobación, el que deberá contener evidencias del avance de aprendizaje del estudiante, la brecha entre sus aprendizajes y los del curso, además, de las condiciones socioemocionales. Estos antecedentes serán evaluados con criterios pedagógicos para decidir la situación final del estudiante antes del término del año y considerar un programa de acompañamiento.

ARTÍCULO 47 Programa de acompañamiento.

La UTP, en conjunto con los docentes que atienden al curso del estudiante en situación de repitencia, analizarán los antecedentes expuestos por el profesor jefe y otras fuentes debidamente fundamentadas, en consejo especial, en el cual se evaluará la conveniencia si el estudiante repite con acompañamiento o será promovido con acompañamiento.

Decisión que será comunicada en un plazo de 24 horas a su apoderado, quien deberá firmar un compromiso de respetar y colaborar con dicho plan de acompañamiento.



ARTÍCULO 48 Entrega de Cuadernillo de autoaprendizaje para alumnos con acompañamiento.

Los profesores de asignaturas recibirán el listado de los alumnos promovidos con acompañamiento a quienes los profesores de las asignaturas o módulos reprobados entregarán un Manual de Autoaprendizaje Autónomo a cada alumno involucrado.

ARTÍCULO 49 Coordinación y Monitoreo del Proceso de Acompañamiento.

- El equipo psico-social coordinará y monitoreará en conjunto con los profesores jefes del proceso de acompañamiento y al inicio del año escolar deberá registrar en la hoja de vida del estudiante *"en proceso de acompañamiento"*.
- Este equipo informará bimestralmente a la UTP ante dificultades de asistencia, rendimiento, problemas socioemocionales u otros que presente el o la estudiante, manteniendo oportunamente informado a los apoderados.
- El Equipo realizará una reunión la segunda semana de marzo con todos los alumnos que fueron promovidos con acompañamiento en la que participarán sus apoderados y profesores jefes.
- Cada profesor jefe en coordinación con el equipo psicossocial, dará cuenta del acompañamiento (avances y resultados finales) en los consejos de nivel.
- Cada profesor entregará un informe final del proceso de acompañamiento identificando logros, avances y dificultades respecto de cada estudiante acompañado, además de las sugerencias que correspondan.
- El equipo coordinador entregará un informe final del resultado del proceso de acompañamiento por estudiante, por curso y nivel, acompañado de estadísticas, análisis, observaciones y sugerencias de mejora para el año siguiente.

ARTÍCULO 50 Situación final de los y las estudiantes.

Deberá quedar resuelta finalizado el proceso escolar. Se entregará a los apoderados(as) un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas y/o módulos con sus respectivas calificaciones, promedio general de notas, porcentaje anual de asistencia a clases y la Situación Final de promoción o repitencia.



TITULO IV: CONSIDERACIONES FINALES.

ARTÍCULO 51 Socialización y difusión del reglamento a los apoderados.

Al momento de la matrícula se entregará a todos los apoderados un **extracto** de este reglamento con lo más importante.

Igualmente, las familias serán informadas del plan de evaluación y calendario de evaluaciones en la primera quincena de cada semestre, también recibirán informes de progreso del aprendizaje del estudiante como también un informe de cierre de cada semestre.

EL presente reglamento estará disponible en la página web del liceo y se mantendrá debidamente actualizado.

ARTÍCULO 52 Estudio del reglamento de evaluación con los estudiantes.

Cada profesor jefe analizará con las y los estudiantes en la hora de consejo de curso el reglamento de evaluación en la segunda semana del mes de marzo.

ARTÍCULO 53 Actualizaciones del reglamento.

Los ajustes, modificaciones y actualizaciones al presente reglamento serán gestionados por el equipo técnico con participación de los docentes.

ARTÍCULO 54 Situaciones no previstas en el reglamento.

Toda situación emergente no considerada en el presente reglamento, será analizada por dirección a la luz de los antecedentes recabados y resuelta por el equipo de gestión. Si hubiera impedimentos para resolverla internamente, será la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana quien atenderá y resolverá la situación planteada.

UNIDAD TÉCNICA.

Santiago, octubre 2024